



DECRETO N° **0853**

NEUQUÉN, 22 JUL 2010

El Expediente TMF N° 11414 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén y el recurso de apelación interpuesto por el señor **FEDERICO HARITCHELHAR** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 213°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 420.-, con más la suma de \$ 42.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción sí tenía Seguro Obligatorio vigente; adjuntando la documentación pertinente;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 376/10, manifestando que del análisis efectuado al Expediente de marras surge que la infracción se debería configurar en el Artículo 214°) de la Ordenanza N° 8033, es decir, en un Olvido de Seguro, por lo que el mismo establece que: "El que circulara sin portar la constancia de seguro vigente, será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) módulos";

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere se revoque el fallo dictado y se condene al recurrente al pago de ocho (8) módulos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación presentado por el señor **FEDERICO HARITCHELHAR**; por cuanto al momento del control de tránsito tenía Seguro Obligatorio

vigente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 376/10.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia dictada por el señor ----- Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 11414 - Año 2009, en cuanto al monto de la condena, como autor responsable de la falta prevista en el Artículo 214º) de la Ordenanza N° 8033, Olvido de Seguro, condenando al señor **FEDERICO HARITCHELHAR** al pago de ocho (8) módulos, más las costas; de acuerdo al Dictamen N° 376/10 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

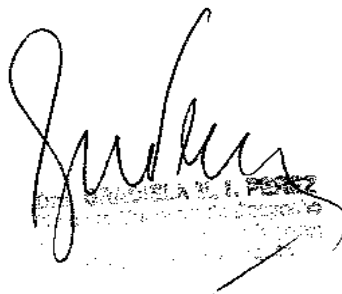
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

1779
30 07 2010